ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 210.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**

-1-

Asunción, 10 de octubre del 2023.

VISTO:

La Nota de fecha 19 de abril del 2023, presentada por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA); el Dictamen DCyG N° 012 de fecha 28 de setiembre del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 909/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 19 de abril del 2023, la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), solicita el reajuste de precios de certificados de obras, relacionados al contrato N° 054/22, celebrado con dicha empresa y el SENAVE, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 *"Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 415.082.

Que, en la mencionada presentación, la recurrente, remite todas las documentaciones necesarias que refieren a su solicitud, para el análisis correspondiente.

Que, se tiene que la solicitud de reajuste de precios, la empresa prestadora de servicios, lo realiza en virtud a los rubros afectados: Salario Mínimo para albañiles en obra, Cemento, Gasoil y Varillas, avalados por la Resolución MTESS N° 957/2022 (Salario Mínimo); Industria Nacional del Cemento - INC (Cemento); PETROPAR (Gasoil) y Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción - CAPACO (Varillas – Acero).

Que, referencialmente al caso, se halla agregada al expediente, el informe remitido por Providencia UO N° 048/23 de la Unidad de Obras, dependencia administradora del contrato.

Que, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria, se tiene que durante la tramitación de rigor, se ha expedido el Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 198/23, por parte de la Dirección de Finanzas, a través de su área competente, en la que se individualiza que existe los créditos presupuestarios para cubrir el monto para la efectividad del presente caso.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, contempla:

RESOLUCIÓN N° ..40.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**

Artículo 56.- *"Derechos de los Proveedores y Contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

Artículo 61.- *"Del Reajuste de Precios. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional...".*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, dispone:

Artículo 93.- *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Que, la Resolución DNCP N° 2315/22 *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003"*, establece:

Artículo 3°.- *"El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado".*

Que, por Dictamen DCyG N° 012/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el caso y las documentales que se halla agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, expresando que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con la misma.

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 210.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**

funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 1115/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 909/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda al Contrato N° 54/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 *"Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 415.082, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 54/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 *"Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 415.082, con la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan el reajuste de los precios afectados a los Certificados de Obras N° 2 al 4 al Contrato suscripto en marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2022 para "DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LABORATORIO DEL SENAVE" – ID N° 415.082.

ITEM	*DESCRIPCION*	*MES*	*MONTO CERTIFICADO EN GS.*	*MONTO REAJUSTE EN GS.*
2	*Certificado N° 2*	*Enero 2023*	*1.063.890.117*	*56.386.176*
3	*Certificado N° 3*	*Febrero 2023*	*758.054.479*	*40.176.887*
4	*Certificado N° 4*	*Marzo 2023*	*150.525.376*	*7.977.844*
TOTAL REAJUSTE (Gs)				*104.540.907*

Por tanto, corresponde el pago en carácter de reajuste de los certificados 2 al 4 la suma de GUARANÍES CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SIETE (Gs.104.540.907).

MIGUEL ANGEL BAEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° ...210....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**

CLÁUSULA II: ***La empresa deberá ampliar las garantías estipuladas en la cláusula 12 del contrato, conforme al monto total de reajuste de precios, presentando a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.***

CLÁUSULA III: ***Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos".***

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL BÁEZ
Secretario General

PS/mb/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL